

ADENDO No. 4 AL CONTRATO No 60 DE 2004 SUSCRITO ENTRE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO POLICIA NACIONAL Y LA FIRMA PROMOTORA DE COMERCIO PROCOMERCIO S.A.

El presente Adendo modifica aspectos del Contrato de Arrendamiento No. 60 de 2004, relacionados con los cronogramas de adecuaciones pactados, dineros en el fideicomiso e inversión. En consideración a las siguiente razones:

Los resultados de las negociaciones de la arrendataria PROCOMERCIO S.A., en el Centro Multiusos, ha exigido el reforzamiento estructural desde los cimientos hasta las placas de tal forma que soporte una carga superior para la cual fue diseñado y construido el edificio, situación que ha implicado nuevos estudios técnicos y modificación a las licencias requeridas. Igualmente, fue indispensable el mejoramiento de la circulación vertical en áreas comunes y dentro de los mismos locales, mediante la adquisición a través de la importación del equipo respectivo, lapso que supera los ocho (8) meses y que afecta por lo tanto el cronograma previsto para iniciar la operación del centro comercial.


En este orden de ideas es procedente hacer las siguientes modificaciones y precisiones:

1. En lo que respecta al cronograma de adecuaciones para la Plataforma del Centro Multiusos y los parqueaderos, estipulado en la Cláusula 6.5 Literal d), el plazo de entrada en operación se extiende hasta el 1 de mayo de 2007.

2. Cuando entre en funcionamiento cada unidad, se hará obligatoriamente un corte de cuentas, con el fin de fijar contablemente el valor de las adecuaciones que se imputan a título de cánones de arrendamiento. También servirá este corte, para efectos fiscales y de revisión de los cánones. Salvo las inversiones que haya realizado la Arrendataria anteriores a la fecha de constitución de la Fiducia, según lo establecido en el Adendo No. 3 del 2 de febrero de 2006.
3. La Fiducia de administración y pagos constituida para manejar los recursos provenientes del Crédito y de los cánones de arrendamiento, solo hará desembolsos para los pagos con prelación y así funcionará hasta que concluyan las adecuaciones propuestas y no podrá exceder de 7.5 años contados a partir del día de iniciación de las mismas. Lo aquí expresado se entiende, sin perjuicio de los derechos derivados del contrato Casur-Procomercio.

Para constancia se suscribe por las partes en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de mayo de 2006.


Coronel (r) **LUIS ENRIQUE HERRERA ENCISO**
Director Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional


Doctor **JEAN GUY MOGGIO MAGAUD**
Presidente PROCOMERCIO S.A.